



SGPA-DGZFMTC- 2955 /16

Expediente: 1678/YUC/2008
16.27S.714.1.17-13/2008
Bitácora: 31/KW-0078/05/15

Ciudad de México, 29 JUL 2016

M.V.Z. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Yucatán
Calle 15 número 115 interior A X 2 y 4
del fraccionamiento Montecristo
C. P. 97133, Mérida, Yucatán
Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado los resolutivos números 921 /16 y 922 /16, por los que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión y se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1261/09**, respectivamente, a favor de **Resguardo Marítimo del Sureste, S. A. de C. V.** respecto de una superficie de 4,097.87 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en Dársena del Puerto de Abrigo, municipio de Telchac Puerto, estado de Yucatán, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

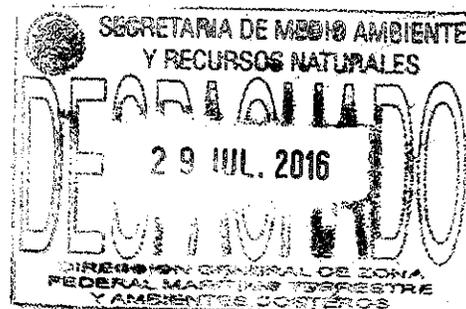
Previo a la entrega de los resolutivos, José Benjamín Paredes Camino o Resguardo Marítimo del Sureste, S. A. de C. V. deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*AMJS





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1261/09**

EXP: 1678/YUC/2008

C. A.: 16.27S.714.1.17-13/2008

NÚMERO DE CONTROL 922 /16

Ciudad de México, 29 JUL 2016

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 1678/YUC/2008 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El 22 de octubre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de **José Benjamín Paredes Camino** el título de concesión **DGZF-1261/09** respecto de una superficie de **4,097.87 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Dársena del Puerto de Abrigo, municipio de Telchac Puerto, estado de Yucatán, para uso de protección, uso fiscal de protección; con una vigencia de quince años.
 - II. En fecha 29 JUL 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 921 /16, en cuyos términos se autorizó a **José Benjamín Paredes Camino** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-1261/09** en favor de **Resguardo Marítimo del Sureste, S. A. de C. V.**
 - III. **José Benjamín Paredes Camino** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle 24 por 21 y 23 No. 114, colonia Loma Bonita, localidad de Mérida, C. P. 97205, municipio de Mérida, estado de Yucatán.
 - IV. **Resguardo Marítimo del Sureste, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle 86-B No. 793 interior H, colonia Ciudad Industrial, localidad de Mérida, C. P. 97288, municipio de Mérida, estado de Yucatán.
- No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1261/09
EXP: 1678/YUC/2008
C. A.: 16.27S.714.1.17-13/2008**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El 22 de octubre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **José Benjamín Paredes Camino** el título de concesión **DGZF-1261/09**, con una vigencia de 15 años contados a partir del 25 de noviembre de 2009, fecha en que se entregó dicho título, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- II. En fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1261/09
EXP: 1678/YUC/2008
C. A.: 16.27S.714.1.17-13/2008**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **921** /16, en cuyos términos se autorizó a **José Benjamín Paredes Camino** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-1261/09** en favor de **Resguardo Marítimo del Sureste, S. A. de C. V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-1261/09** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a **Resguardo Marítimo del Sureste, S. A. de C. V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Resguardo Marítimo del Sureste, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **Resguardo Marítimo del Sureste, S. A. de C. V.**, actual titular de la concesión **DGZF-1261/09**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1261/09
EXP: 1678/YUC/2008
C. A.: 16.27S.714.1.17-13/2008**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Resguardo Marítimo del Sureste, S. A. de C. V.** que el expediente 1678/YUC/2008 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*~~CACR~~*AMJS